

GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P.
DECLARATORIA DE DESIERTA SPO-239-GENSA-2026-LG

Manizales, ocho (8) de mayo de 2026

La presente invitación se realiza con fundamento en lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Interno de Contratación de GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N.º 014 del cinco (05) de octubre de 2006; en concordancia con lo establecido en el literal B "Solicitud Pública de Ofertas" del artículo 31 de la SECCIÓN II del Manual de Procedimientos M-002-034-DAL "Contratación de Bienes y Servicios), GENSA S.A. E.S.P. procedió a dar apertura a la **SPO-239-GENSA-2026-LG** cuyo objeto Refiere: "**COMPRAVENTA SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LAS CENTRALES DE MITÚ, INÍRIDA, BAHÍA SOLANO Y BAHÍA CUPICA**".

De conformidad con el CRONOGRAMA DEL PROCESO, la fecha y hora establecidas para la presentación de las ofertas, fue hasta el cuatro (04) de mayo de 2026 a las 12:00 horas, recibiendo una (1) propuesta, la cual fue presentada por **A.B.C PUBLICIDAD INTEGRAL S.A.**

Conforme al numeral 5 de las condiciones especiales de contratación, se procedió a realizar las evaluaciones tanto jurídica como tecnicoeconomica arrojando el siguiente resultado así:

El área de contratación mediante evaluación jurídica de fecha 05 de mayo de 2026 informo la habilitación Jurica de las propuestas presentadas por **A.B.C PUBLICIDAD INTEGRAL S.A.**, de igual manera el día 07 de mayo de 2026 la, mediante memorando 104-283, no habilitó técnicamente la oferta, lo anterior teniendo en cuenta que la misma presentó una oferta por valor de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS(\$26.736.325) y el recurso máximo dispuesto por GENSA S.A E.S.P. para esta contratación fue de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$15.200.000). Teniendo en cuenta que el numeral 4 de la SPO-239-GENSA-2026-LG señala que "...la oferta no podrá exceder los valores máximos disponibles para cada ítem por central, so pena de ser rechazada por falta de disponibilidad de recursos en los rubros específicos".

Así pues y por los argumentos esbozados anteriormente resulta procedente dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 15. DECLARATORIA DESIERTA en el cual se determina que "Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y económicos previstos en las condiciones especiales de contratación. (...) Toda vez que los oferentes CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS DELFINES y FERNAN MAURICIO AGUIRRE MONTOYA, no cumplieron con los requisitos técnicos de experiencia de la SPO-239-GENSA-2026-LG, motivo por el cual se aplicará lo preceptuado en la condición especial de contratación.

Es consecuencia, se declara DESIERTA la SPO-239-GENSA-2026-LG, según lo dispuesto el numeral 15 de los términos de referencia, en el cual se establece que la declaratoria de desierta procederá entre otros casos, "Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y económicos previstos en las condiciones especiales de contratación".

Cordialmente,

JULIÁN ANDRÉS VASCO LOAIZA
Apoderado Asuntos Contractuales
GENSA S.A. E.S.P.

Elaboró: Juan Camilo González Palacio—Profesional Área de Contratación:

Aprobó: Andrea del Pilar Gómez Cano – Líder Área de Contratación.